



APRUEBA GABINETE TÉCNICO Y AUTORIZA A LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA OTORGAR LICENCIAS DE CONDUCTOR.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en los Decretos Supremos N° 97, de 1984, N° 170, de 1985; en la Resolución N°249, de 1997, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 961, de 2023, de la Subsecretaría de Transportes; en oficio ordinario N° 7000, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Transportes; en oficios ordinarios N° 385, de 27 de marzo de 2026, y N° 666, de 20 de mayo de 2026, ambos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Ilustre Municipalidad de Temuco; en los oficios ordinarios N° 9828, de fecha 01 de abril de 2026 y N° 18173, de fecha 12 de junio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía; en Actas de Inspección, de 30 de junio de 2026 y 14 de julio de 2026 de la División de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de la Araucanía; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normas complementarias que resulten aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ordinario N° 385, de 27 de marzo de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Temuco, ha informado a esta Secretaría Regional de la adquisición de un Quinto Gabinete Psicotécnico, el cual se habilitará en Camino a Mollulco N° 0880, Labranza de la comuna de Temuco, y solicitado autorización para otorgar licencias de conductor.
2. Que, mediante oficio ordinario N° 9828, de fecha 01 de abril de 2026, citado en el visto, esta Secretaría Regional Ministerial, da respuesta al oficio ordinario antes indicado, señalando que la implementación del respectivo gabinete psicotécnico cuya implementación se proyecta en Camino a Mollulco N° 0880, Labranza de la comuna de Temuco, es distinta a la del Gabinete Psicotécnico de Temuco, y que requiere cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos, tanto en la Ley 18.290, Decreto Supremo N° 97 de 1984 y N° 170, de 1985, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Que, mediante oficio N° 666, de 20 de mayo de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte, solicita la autorización de nuevo gabinete psicotécnico cuya ubicación corresponde a la Delegación Municipal de Labranza, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Temuco, acompañando los antecedentes señalados en los artículos 5 ° y 7° del Decreto N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 18173, de fecha 12 de junio de 2026, citado en el visto, esta Secretaría Regional Ministerial, derivó a la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes la solicitud contenida en el oficio N° 666, de 20 de mayo de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte de la I. Municipalidad de Temuco.



5. Que, mediante Acta de Inspección de 30 de junio de 2026 de la División de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de la Araucanía, se da cuenta de que el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Temuco, cuenta con el personal, infraestructura, equipamiento y circuitos prácticos de conducción, con las siguientes observaciones:

- El gabinete no cuenta con un espacio independiente para realizar el examen teórico, ya que se encuentra en la misma sala donde se encuentra el médico tratante adscrito al respectivo gabinete;
- El gabinete no cuenta con fonendoscopio ni aparato para medir presión arterial y
- El gabinete no cuenta con mapa a la vista de usuarios que muestre el circuito de examen práctico.

6. Que, mediante Acta de Inspección de 14 de julio de 2026 de la División de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de la Araucanía, se constata que las observaciones emanadas del Acta de Inspección de 30 de junio de 2026 de la División de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de la Araucanía, fueron atendidas y subsanadas, dándose íntegro cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 5 ° y 7° del Decreto N° 97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7. Que, verificados los antecedentes acompañados por la Dirección de Tránsito y Transportes de la Ilustre Municipalidad de Temuco, contenidos en el Oficio N° 666, de 20 de mayo de 2026, como los acompañados con fecha 24 y 25 de junio de 2026, la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes concluye que la solicitud cumple con toda la documentación requerida por la normativa en atención a la solicitud del nuevo gabinete técnico, de conformidad al D.S N°97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contempla el reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor y demás normativa aplicable.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el funcionamiento del Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Temuco, ubicado en Camino a Mollulco N° 0880, Labranza de la misma comuna, por cumplir con los requisitos exigidos en la normativa que regula la materia.

2. AUTORIZASE a la Ilustre Municipalidad de Temuco, para otorgar Licencias de Conductor, de acuerdo a lo señalado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, sus reglamentos y demás normativa que resulte aplicable.

3. El gabinete técnico aprobado quedará sujeto a la fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La Ilustre Municipalidad precedentemente individualizada, de conformidad al artículo 11° del Decreto N°97, de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá suspender el otorgamiento de Licencias de Conductor, en el evento de faltarle alguno de los requisitos que hicieron posible la presente autorización.

4. La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial.



ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

Distribución:

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1753853

E87341/2026